

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Departamento de Industria, Comercio y Turismo

Delegaciones Territoriales

GIRONA

Información pública sobre una instalación eléctrica (expediente 1001961/99-AT)

De acuerdo con lo que señala la disposición transitoria 1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y a los efectos que prevé el artículo 6 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas, y el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se detalla a continuación:

Peticionario: «Hidroeléctrica del Alto Ter, Sociedad Anónima» (HEDATSA), domicilio en la carretera Sant Joan, sin número, de Ripoll (Ripollès).

Expediente: 1001961/99-AT.

Características: Reforma y ampliación de una estación receptora (ER), denominada «Sant Joan» 45/25/15 kV, en el término municipal de Sant Joan de les Abadesses (Ripollès).

Finalidad: Reforma y ampliación de potencia de la estación receptora «Sant Joan», para reforzar la alimentación eléctrica de la línea de Espona y de la línea de Ogassa.

Presupuesto: 18.734.869 pesetas (112.598,83 euros).

Se publica para que todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas puedan examinar el proyecto de la instalación en la Delegación Territorial de Girona del Departamento de Industria, Comercio y Turismo (avenida Jaime I, 41, 5.º, Girona), y formular las reclamaciones que crean oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Girona, 5 de julio de 1999.—El Delegado territorial, Manuel Hinojosa Atienza.—34.927.

TARRAGONA

Resolución por la que se otorga a la empresa «BP Oil España, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y aprobación de proyecto para el suministro de gas propano al municipio de Pira

La empresa «BP Oil España, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle María de Molina, número 6, de Madrid, ha solicitado la autorización administrativa y aprobación de proyecto para el suministro de gas propano, mediante canalización, para usos domésticos, comerciales e industriales, al municipio de Pira.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 10.2 del Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, la empresa «BP Oil España, Sociedad Anónima», ha presentado el proyecto correspondiente en el que se describen las características básicas de las instalaciones con las que se desarrollará esta actividad:

Planta de gases licuados del petróleo, donde se ubicará la zona de almacenamiento, formada por un depósito de gases licuados del petróleo de 19.070 l/u y dos depósitos de 19.788 l/u con capacidad total de 96.786 litros.

Red de distribución de polietileno de 63 milímetros y 40 milímetros, según tramos, con longitudes de 700 y 1.000 metros, respectivamente, mediante las cuales se suministrará a los abonados, con conexiones de servicios domiciliarios de toma de carga; cañerías de PE, armarios de contadores con llaves de cortes, filtro y regulador.

Presupuesto total: 7.589.000 pesetas.

La presentación del expediente, al inicio de su trámite, se notificó al Ayuntamiento de Pira, que manifestó su conformidad con la gasificación propuesta.

En cumplimiento de lo que prevén los artículos 77 y 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el artículo 21 del Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el expediente de autorización administrativa ha sido sometido a un periodo de información pública, mediante el anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 2908, de 11 de junio de 1999; en el «Boletín Oficial del Estado» número 142, de 15 de junio de 1999, y en el periódico «Nova Conca», de 4 de junio de 1999, sin que se hayan presentado alegaciones.

Una vez cumplidos los trámites administrativos que establecen la normativa referenciada; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

Vista la capacidad técnica y económica de la empresa «BP Oil España, Sociedad Anónima», constatada en el campo de los combustibles durante muchos años, y su conocimiento del control de seguridad de este tipo de instalaciones y de la regularidad en el suministro de gas, resuelvo:

Otorgar a la empresa «BP Oil España, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y aprobación de proyecto para el suministro de gas propano, mediante canalización, para usos domésticos, comerciales e industriales al municipio de Pira.

Esta autorización se rige por las disposiciones de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, que aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; la Orden de 18 de noviembre de 1974, y modificaciones posteriores, sobre el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos; las Órdenes de 29 de noviembre de 1986, de 22 de noviembre de 1982, y de 11 de marzo de 1986, que aprueban el Reglamento sobre instalaciones de GLP en depósitos fijos; el Decreto 120/1992, de 28 de abril, sobre características de las protecciones a instalar en las redes enterradas que discurren por el subsuelo; la Orden 8 de mayo de 1995, de medidas para la gasificación mediante redes locales de gas canalizado; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de autorización de instalación, ampliación y traslado de industrias, así como también por las condiciones especiales siguientes:

Primera.—La entidad peticionaria ha de constituir en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», una fianza por valor de 151.780 pesetas, importe correspondiente al 2 por 100 del presupuesto que figura en el proyecto técnico de las instalaciones, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, de acuer-

do con el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

La fianza referenciada se ha de depositar en la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Cataluña, a disposición del Delegado territorial de Industria, Comercio y Turismo de Tarragona, en valores del Estado, aval bancario o en metálico, según dispone el artículo 11.3 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias o mediante contrato de seguro concertado con entidades de seguros de las sometidas a la Ley 30/1995, de 11 de noviembre.

En el plazo de un mes, desde la constitución de la fianza referida, la peticionaria ha de acreditar documentalmente ante esta Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo, el depósito efectuado.

La fianza se devolverá cuando, una vez autorizadas y construidas las instalaciones en los plazos fijados en las autorizaciones que se otorguen para su montaje, la Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Tarragona formalice el acta de puesta en servicio de las instalaciones.

Segunda.—La peticionaria iniciará el suministro de gas propano al área autorizada en el plazo de doce meses, a contar desde la fecha de autorización administrativa de las instalaciones.

Asimismo, han de adoptarse las medidas necesarias para que la capacidad de almacenamiento y producción de la estación de gases licuados del petróleo permita asumir las demandas futuras que se produzcan en función del crecimiento vegetativo de la población del municipio objeto de la presente autorización y de la previsión de las demandas de consumo doméstico, comercial e industriales.

Tercera.—Las instalaciones que han de construirse deben estar previstas para el posible futuro suministro de gas natural.

Cuarta.—Las instalaciones se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto presentado por la empresa solicitante, que ha servido de base para la tramitación del expediente, firmado por el señor Guillermo Redondo Cuadrillero y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Lleida, con el número 004988, de fecha 6 de julio de 1999.

Las redes de distribución y suministro de GLP se realizarán conforme a los condicionantes técnicos establecidos en el Reglamento de Redes y Conexiones de Combustibles Gaseosos y las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC-MIG) correspondientes, aprobado por las Órdenes del Ministerio de Industria de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984, así como las condiciones y características que han de cumplir las protecciones a instalar entre las redes de otros suministros públicos que puedan encontrarse afectadas por las referidas redes de distribución y suministro incluidas en las instalaciones de gas canalizado objeto de esta autorización, de acuerdo con lo que dispone el Decreto 120/1992, de 28 de abril, del Departamento de Industria y Energía, y la Orden de 5 de julio de 1993 que lo desarrolla.

Los cruces especiales y otras afectaciones a bienes de dominio público se realizarán de acuerdo con los condicionantes técnicos impuestos por los organismos competentes afectados.

El titular de las instalaciones asegurará en todo momento la odorización del gas distribuido, mediante equipos propios de odorización, o en el caso de no disponer de los mismos, exigiendo a la empresa suministradora de GLP el certificado de odorización de las partidas que le sean servidas.

Quinta.—La Delegación Territorial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de Tarragona, podrá realizar, durante las obras y una vez

finalizadas, las comprobaciones y pruebas que considere necesarias respecto al cumplimiento de las condiciones de esta Resolución.

Sexta.—El peticionario remitirá a dicho órgano administrativo, el certificado final de obra, firmado por el técnico competente, que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se han cumplido las normas y los reglamentos de aplicación. A este certificado se adjuntarán las actas de pruebas y controles reglamentarios, todo ello de acuerdo con lo que dispone la Resolución de la Dirección General de Energía de 20 de agosto de 1992 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1656, de 14 de octubre).

Séptima.—El peticionario asegurará el correcto mantenimiento, conservación y la vigilancia de las instalaciones durante su construcción y después de su puesta en funcionamiento, para garantizar que, en todo momento, se cumplan las condiciones reglamentarias de seguridad, mediante controles, pruebas periódicas y revisiones.

Octava.—La Administración podrá dejar sin efecto esta autorización en caso de incumplimiento de las condiciones señaladas, de facilitar datos inexactos, o por otra causa excepcional que lo justifique.

Novena.—El gas propano a distribuir por la concesionaria es propano comercial de la familia tercera, con un poder calorífico superior de referencia 25.189 Kcal/m³(n).

Cualquier variación del poder calorífico superior de referencia se ha de someter a la autorización de la Dirección General de Energía. Las desviaciones entre el poder calorífico superior de referencia y el poder calorífico superior del gas suministrado comportan la introducción de un factor de corrección en el importe del gas, que será fijado por la Dirección General de Energía y Minas.

Asimismo, el gas propano comercial que ha de distribuirse ha de cumplir los niveles de odorización exigibles de acuerdo con la normativa vigente. La empresa concesionaria deberá especificar en la solicitud de autorización de las instalaciones el sistema a aplicar para controlar la odorización del gas a distribuir, mediante equipos propios o la acreditación de las características de las partidas libradas.

Décima.—El cambio de las características del gas suministrado o la sustitución por otro intercambiable, requiere la autorización administrativa previa de la Dirección General de Energía y Minas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.c) del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

Undécima.—La empresa concesionaria ha de disponer de un adecuado servicio de mantenimiento, conservación, vigilancia y reparación de averías y atención a los usuarios mediante control, pruebas periódicas y revisiones reglamentarias.

Duodécima.—La determinación de las tarifas a aplicar por el suministro de gas se rige por las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia.

Decimotercera.—La autorización está sujeta a las prescripciones que se establecen en el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el capítulo 5.º, título IV, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre; el modelo de póliza de abono y todas las otras disposiciones que hayan dictado o dicten el Ministerio de Industria y Energía y el Departamento de Industria, Comercio y Turismo, sobre el suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Decimocuarta.—Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros, sin que afecte los derechos de particulares y con independencia de las autorizaciones, las licencias o los permisos de competencia municipal, provincial u otras que sean necesarias para la realización de las obras de las instalaciones de gas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Director general de Energía y Minas

en el plazo de un mes, a contar desde el día después de su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

Tarragona, 23 de julio de 1999.—El Delegado territorial, Jaume Femenia i Signes.—34.813.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

Citación levantamiento actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el expediente AT-6.462, para la instalación de la línea eléctrica aérea a 16/24 kV de alimentación al nuevo CTI «Geometría», en el término municipal de Llanes

Por Resolución de 2 de julio de 1999 se autoriza la instalación, se aprueba el proyecto declara la utilidad pública del expediente AT-6.462, para la instalación de la línea eléctrica aérea a 16/24 kV, de alimentación al nuevo CTI «Geometría», en el término municipal de Llanes.

La declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Consejería de Economía ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados en dependencias del Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52, apartado 2, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clases de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de Peritos o de un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de las actas previas a la ocupación tendrá lugar en dependencias de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Llanes, el día 13 de septiembre de 1999, a las horas y con los propietarios afectados que a continuación se indican:

Propietario: Don Valentín Somohano Pérez. Finca: 4. Hora: Diez treinta.

Propietaria: Doña Ángeles Ruisánchez Guazo. Finca: 6. Hora: Diez cuarenta y cinco.

Propietaria: Doña Gloria Ruisánchez Díaz. Finca: 11. Hora: Once.

Propietario: Don José Luis García Macho. Finca: 22. Hora: Once quince.

Propietario: Don Francisco Gutiérrez Bolado. Finca: 23. Hora: Once treinta.

Propietaria: Doña Marta Sordo Noriega. Finca: 27. Hora: Once cuarenta y cinco.

Propietario: Don Manuel Muñoz Bustillo. Finca: 28. Hora: Doce.

Propietaria: Doña Eloina Calvo Purón. Finca: 30. Hora: Doce quince.

El orden de levantamiento se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de notificación.

En el expediente expropiatorio asumirá la condición de beneficiaria «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Oviedo, 2 de agosto de 1999.—P. D., el Jefe del Servicio de Autorizaciones Energéticas, José Ramón Avella Iglesias.—35.397.

Citación levantamiento actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el expediente AT-6.432, para la instalación de la línea eléctrica aérea a 16/24 kV de alimentación al CTI «Turanzas», en el término municipal de Llanes

Por Resolución de 1 de julio de 1999 se autoriza la instalación, se declara la utilidad pública y se aprueba el proyecto para la instalación de la línea eléctrica aérea a 16/24 kV, de alimentación al CTI «Turanzas», en el término municipal de Llanes.

La declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Consejería de Economía ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados en dependencias del Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52, apartado 2, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clases de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de Peritos o de un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de las actas previas a la ocupación tendrá lugar en dependencias de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Llanes el día 13 de septiembre de 1999, a las horas y con los propietarios afectados que a continuación se indican:

Propietaria: Doña Carmen Bustillo Sánchez. Finca: 1. Hora: Doce treinta.

Propietaria: Doña Rosa Santoveña Alonso. Finca: 9. Hora: Doce cuarenta y cinco.

El orden de levantamiento se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de notificación.

En el expediente expropiatorio asumirá la condición de beneficiaria «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Oviedo, 5 de agosto de 1999.—P. D., el Jefe del Servicio de Autorizaciones Energéticas, José Ramón Avella Iglesias.—35.395.

UNIVERSIDADES

POLITÉCNICA DE MADRID

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

Habiéndose extraviado el título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de don Bernardo J. Díaz Porgueres, expedido en Madrid con fecha 31 de marzo de 1973, se hace público en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

Madrid, 23 de junio de 1999.—El Director, Edelmiro Rua Álvarez.—34.947.